

EDICTO No. 872-2005

EL GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001
Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D 211 DEL 8 DE MARZO DE 2004**

HACE SABER:

Que en el expediente No. FCC-820 se ha proferido Resolución No. **SCT No. 02175** del 10 de octubre de 2005.

Y en su parte Resolutiva dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión de No. FCC-820, presentada por la señor PROSPERO NOPE MUNEVAR para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, ubicado en jurisdicción de los municipios de CUCUTA en el departamento de NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto personalmente al señor EDUARDO ANTONIO HURTADO LÓPEZ; en su defecto procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(ORIGINAL FIRMADO)**

JULIETA RIVEROS GONZALEZ

SUBDIRECTORA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente Edicto, en un lugar visible y público **DEL GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**, por un termino de cinco (5) días hábiles, a partir del seis (06) de diciembre de 2005 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el trece (13) de diciembre de 2005 a las 4:00 p.m.

**IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA
COORDINADORA**

CIAR